

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 20/05/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2090/19 del 09/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.040 por el cual se establece una Comisión Mixta para el seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta ambulante, ferias, paseos, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública y se crea un Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con Fines Comerciales.-

N° de expediente: 2019-3025-98-000305 2017-98-02-003173

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 2091/19 del 09/05/2019

Se designa gerenta interina de Casinos a partir del 8 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora Sandra Valdibia.-

N° de expediente: 2019-7100-98-000002

Pasa a: CASINOS

o.- Resolución N° 2092/19 del 09/05/2019

Se convalida la misión de servicio realizada el 9 de abril de 2019 por el director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez, para participar en la Reunión de Directores de Ordenamiento del Espacio Público y de Innovación y Tecnología en el Transporte que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

N° de expediente: 2019-4881-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2093/19 del 09/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el Noveno Congreso Iberoamericano de Investigadores y Docentes de Derecho Informático (CIDDI), que se llevará a cabo entre el 9 y el 11 de mayo de 2019, organizado por la Asociación de Escribanos del Uruguay.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000485

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2098/19 del 09/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:807.338,88 a favor de Possamai Construcciones LTDA.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000166

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2349/19 del 14/05/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 387:076.049,00 correspondiente a complementos de imputaciones SIAB y SEFI, ejercicio 2019.-

Nº de expediente: 2019-1628-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2350/19 del 14/05/2019

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 19 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico Óscar Curutchet, para participar en el Seminario Internacional sobre Gestión de Destinos - nuevos retos, nuevas soluciones, que se llevará a cabo en las ciudades de Guatemala y Antigua de Guatemala y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-2500-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.040 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de abril de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 3 de mayo de 2019, por el cual se dispone que el seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta ambulante, ferias, paseos, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública estará a cargo de una Comisión Mixta como órgano de asesoramiento estableciéndose sus atribuciones e integración; se crea un Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con Fines Comerciales como espacio de concertación y participación de los diferentes organismos públicos, instituciones privadas, organizaciones sociales, vecinas, vecinos organizados, la Defensoría de las Vecinas y Vecinos de Montevideo y los colectivos que se vinculan a estas actividades indicándose su finalidad e integración todo lo cual se incorporará como artículos D.2299.1 y D.2299.2 al Capítulo II Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.040, sancionado el 25 de abril de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 6 de mayo de 2019 del gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que a partir del 8 y hasta el 10 de mayo del año en curso hará uso de licencia por enfermedad, por lo cual sugiere designar a la señora Sandra Valdibia para subrogarlo;

2o.) que el 6/5/19 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones de conformidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar gerenta interina de Casinos a partir del 8 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota del director de la División Transporte economista Gonzálo Márquez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio para participar de la Reunión de Directores de Ordenamiento del Espacio Público y de Innovación y Tecnología en el Transporte que se llevó a cabo el 9 de abril de 2019 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con las misiones de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al señor Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 82,44;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio relizada el 9 de abril de 2019 por el director de la División Transporte economista ***Gonzálo Márquez, CI 3.288.797***, quien participó en la Reunión de Directores de Ordenamiento del Espacio Público y de Innovación y Tecnología en el Transporte que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) a cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte -para notificar al interesado-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 8 de marzo de 2019 de la Asociación de Escribanos del Uruguay, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Noveno Congreso Iberoamericano de Investigadores y Docentes de Derecho Informático (CIDDI), que se llevará a cabo entre el 9 y el 11 de mayo del año en curso en la sede de la citada Asociación;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que se trata de un evento relacionado con las tecnologías de la información y comunicación al que concurren prestigiosos investigadores y docentes de Iberoamérica, con la intención de generar un ámbito que permita difundir e impulsar el avance de la investigación, generar lazos de cooperación y profundizar el conocimiento a partir del debate y el intercambio de ideas;

2o.) que el 29 de marzo y el 12 de abril de 2019 la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 25/4/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Noveno Congreso Iberoamericano de Investigadores y Docentes de Derecho Informático (CIDDI), que se llevará a cabo entre el 9 y el 11 de mayo de 2019, organizado por la Asociación de Escribanos del Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:807.338,88 a favor de Possamai Construcciones LTDA;

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1074209 (avance básico, diciembre 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:807.338,88 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100) a favor de Possamai Construcciones LTDA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 387:076.049,00 correspondiente a complementos de imputaciones SIAB y SEFI, ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 9 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) de acuerdo al listado que luce en obrados;

2o.) que el 14/5/19 la Unidad Central de Presupuesto expresa que en el marco de los procesos de cierre del ejercicio 2018 y por aplicación del artículo 20 del TOCAF, los saldos de contratos del ejercicio 2018 vigentes se han reimputado automáticamente con cargo al presupuesto del ejercicio 2019;

3o.) que además señala que de las re imputaciones automáticas que se han efectuado con cargo al déficit, se ha procedido a la tramitación de traspasos y refuerzos a efectos de cubrir, en lo posible, los saldos negativos que surgen por dichas reimputaciones y en función de ello, al día 8 de mayo, del total reimputado con cargo al déficit (\$ 387:076.050,00), se han cubierto saldos negativos por un total de \$ 89:808.561,00 de acuerdo al siguiente detalle: contratos SIAB por \$ 63:719.726,00 y contratos SEFI por \$ 26:088.835,00;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 387:076.049,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE) correspondiente a complementos de imputaciones SIAB y SEFI, ejercicio 2019.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 7 de mayo de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Óscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado a participar del seminario internacional sobre Gestión de Destinos - nuevos retos, nuevas soluciones, que se llevará a cabo en las ciudades de Guatemala y Antigua de Guatemala, por lo cual gestiona su designación en misión de servicio entre el 13 y el 18 de mayo de 2019 y sugiere para subrogarlo al señor Óscar Caputi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 13 y el 19 de mayo de 2019 e informa que se le otorgará al señor Curutchet la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 528,66, en la medida que la organización del evento no provea almuerzos o cenas según lo informado en las actuaciones;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 19 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico, señor **Óscar Curutchet, CI 1.962.194**, para participar en el seminario internacional

sobre Gestión de Destinos - nuevos retos, nuevas soluciones, que se llevará a cabo en las ciudades de Guatemala y Antigua de Guatemala.-

2. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 528,66 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 13 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al ingeniero agrónomo ***Óscar Caputi, CI 1.537.186***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase por

su orden a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2365/19 del 20/05/2019

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3134/18 de 16 de julio de 2018 y se designa para integrar la comisión mixta creada por el artículo 46º del Decreto N° 36.615 de 15 de marzo de 2018 por el Servicio de Convivencia Departamental a los funcionarios que se indican.-

N° de expediente: 2018-1200-98-000029

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 2366/19 del 20/05/2019

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3272/05 de 19 de julio de 2005, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 1720/07 de fecha 18 de mayo de 2007, referente al procedimiento aplicable a las contrataciones en las cuales se apruebe un contrato modelo.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000049

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2367/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la película documental "MIRADA" producida por Polisemia Pictures.-

N° de expediente: 2019-3140-98-000011

Pasa a: SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSION

o.- Resolución N° 2368/19 del 20/05/2019

Se declara de interés departamental la realización del "II Congreso Internacional CICOP de Patrimonio Cultural Intangible: una apuesta a la reflexión", a desarrollarse del 2 al 4 de octubre de 2019 en Montevideo, organizado por el Centro Internacional para la conservación del Patrimonio.-
Nº de expediente: 2019-3025-98-000306 2019-98-02-000229
Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2369/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el evento Microutopías edición 2019, Feria de Arte Impreso a desarrollarse en el Centro Cultural de España de Montevideo entre el 30 de agosto y el 1º de setiembre de 2019;
Nº de expediente: 2019-8588-98-000011
Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2370/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la conferencia titulada "Conceptualización de casos y abordaje de la depresión desde la perspectiva de la psicología adleriana", organizada por el Centro de Estudios Adlerianos, que se llevará a cabo el 25 de junio de 2019 en la Facultad de Psicología.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000459
Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2371/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el espectáculo musical de la Fundación Vivian Trías a realizarse el 31 de mayo de 2019 en la Sala Zitarrosa.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000761
Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2372/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la segunda edición de EXPOVIAJES 2019, organizada por la Asociación Uruguaya de Agencias de Viajes (AUDAVI) y 598 Ferias & Congresos, que se llevará a cabo entre el 18 y el 20 de octubre de 2019 en el Centro de Exposiciones del LATU.-

Nº de expediente: 2019-4600-98-000035

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2373/19 del 20/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la "Semana de la Educación y el Trabajo", co-organizada por la ANEP, el INEFOP y IIPE-UNESCO que se llevará a cabo entre el 27 y el 31 de mayo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000439

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 2374/19 del 20/05/2019

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada el 10 de mayo de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, como así también el interinato ejercido en dicha fecha por la doctora Analice Berón.-

Nº de expediente: 2019-5500-98-000018

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2375/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.050 y se desafecta del uso público las fracciones A y E detalladas en el plano Nº 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón Nº 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.-

Nº de expediente: 2018-7425-98-000082 2019-98-02-000689

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2376/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.046 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario señor William Di Concilio, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4252-98-000039 2019-98-02-000788

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución Nº 2377/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.043 y se destituye a la funcionaria que se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14, por la causal de omisión.-

Nº de expediente: 2017-3360-98-000319 2019-98-02-000675

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución Nº 2378/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.049 y se autoriza como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de acordamiento, para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, en el inmueble padrón Nº 423.246, ubicado en Ituzaingó 1282 y Brecha 577, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-4003-98-000328 2019-98-02-000607

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2379/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.061 y se enajena el predio propiedad de esta Intendencia ubicado en la intersección de Horacio Areco y Av. Mariano Estapé, a favor de la Cooperativa de Vivienda "27 de Marzo", Municipio F.-

Nº de expediente: 2017-7425-98-000414 2019-98-02-000914

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 2380/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.059 y se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional a los padrones que se indican, ubicados en camino Al Paso del Andaluz 3055/3123, Municipio F.-

Nº de expediente: 2018-6401-98-000025 2019-98-02-000872

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2381/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.058 y se autoriza como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los apartamientos normativos que se indican, para la construcción existente en el bien inmueble ubicado en Dr. Marcelino Izcúa Barbat 1155, esquina José Martín, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2018-4004-98-000092 2019-98-02-000791

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2382/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.055 y se exonera a la "Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000050 2019-98-02-000670

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2383/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.057 y se designa para expropiar parcialmente el padrón que se detalla con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, Municipio D.-

Nº de expediente: 2017-3330-98-001266 2019-98-02-000777

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2384/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.052 y se exonera a la Asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul" del pago de tributo de Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad que se indica.-

N° de expediente: 2017-2220-98-000027 2018-98-02-001810

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2385/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.054 y se exonera del pago del 20% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del 11° Festival de Jazz de Montevideo, realizado del 7 al 9 de diciembre de 2018 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-

N° de expediente: 2018-4200-98-000073 2019-98-02-000604

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2386/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.053 y se exonera a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000111 2018-98-02-003842

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2387/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.060 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, el padrón N° 136072 con destino a Cartera de Tierras, ubicado en Alsacia s/N°, Municipio F.-

N° de expediente: 2016-3310-98-000897 2019-98-02-000873

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2388/19 del 20/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.056 y se modifica el numeral 2° de la Resolución N° 1589/18 de 9/4/18 en lo referente a las áreas aproximadas a expropiar de los padrones que se indican.-

N° de expediente: 2017-7615-98-000027 2018-98-02-000481

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2389/19 del 20/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$784.740,46 a favor del HSBC BANK (URUGUAY) SA.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000167

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2390/19 del 20/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 913.967,24 a favor del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-

N° de expediente: 2019-9210-98-000162

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2391/19 del 20/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:716.971,88 a favor de Possamai Construcciones LTDA.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000215

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2392/19 del 20/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 792.320,46 a favor de CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000212

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2394/19 del 20/05/2019

Se autoriza el uso de la Sala Roja y se exonera al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) del 100% del costo correspondiente, para la realización de la XIV Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 28 de agosto de 2019.-

N° de expediente: 2019-1031-98-000022

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

=====

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el artículo 46° del Decreto N° 36.615 de 15 de marzo de 2018, promulgado por Resolución N° 1567/18 de 3 de abril de 2018, por el cual se creó una comisión mixta como órgano de asesoramiento en las materias reguladas por ese decreto, el cual establece que los locales que tengan por destino alguno de los comprendidos en el Art. D.2890 del Digesto Departamental (locales destinados a espectáculos públicos) se categorizarán a efectos de la obtención de su habilitación comercial y sus consecuentes condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo que se dispone;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3134/18 de 16 de julio de 2018 se estableció la integración de la Comisión Mixta de referencia;

2o.) que el 10 de mayo de 2019 la Prosecretaría General solicita modificar dicha resolución designando en representación del Servicio de Convivencia Departamental, ex Servicio Central de Inspección General, al gerente señor Facundo Pérez como titular, manteniendo a la escribana Betania Fajardo como alterna;

3o.) que además manifiesta que corresponde establecer que el cargo de Prosecretario General es ejercido actualmente por el señor Juan Canessa quien presidirá la Comisión de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 46 del Decreto 36.615;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3134/18 de 16 de julio de 2018 y designar para integrar la Comisión Mixta creada por el artículo 46° del Decreto N° 36.615 de 15 de marzo de 2018, promulgado por Resolución N° 1567/18 de 3 de abril de 2018 designando en representación del Servicio

de Convivencia Departamental, ex Servicio Central de Inspección General, al gerente señor **Marcos Facundo Pérez, CI 1.706.628**, como titular y a la escribana **María Betania Fajardo, CI 4.741.841**, como alterna.-

2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Convivencia Departamental, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la propuesta de modificar el procedimiento general en materia de contrataciones promovidas por el Departamento de Cultura, estableciendo que se podrá prescindir del contralor por parte de la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica cuando el Intendente haya aprobado previamente un contrato modelo;

RESULTANDO: 1o.) que en ocasión de promoverse la aprobación de contrato modelo para el arrendamiento de obra de artistas en el marco de las temporadas anuales de ópera, la abogada asesora del Departamento de Cultura sugirió evaluar y verificar otro tipo de contrataciones que se promuevan por el Departamento de Cultura que ameriten también la aprobación de un contrato modelo;

2o.) que en concordancia con lo anterior plantea modificar el procedimiento aplicable a este tipo de contrataciones, en las cuales se apruebe un contrato modelo, a efectos que no sea necesario recabar el control jurídico-formal de la Unidad Asesoría;

3o.) que analizado el planteo por parte del Equipo Técnico Contralor de Contratos entiende que podría aceptarse, si se establece expresamente que dichos contratos quedarán sujetos al contralor que respecto a la adecuación al modelo efectúe el propio Departamento de Cultura, a través de sus asesores jurídicos;

4o.) que en caso de decidirse en tal sentido, para establecer que se podrá prescindir del contralor de la División Asesoría Jurídica para este tipo de contratos, el mencionado Equipo sugiere modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1720/07 de fecha 18 de mayo de 2007;

5o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa observa que la modificación debe

realizarse al numeral 1° de la Resolución N° 3272/05 de 19 de julio de 2005, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 1720/07 de fecha 18 de mayo de 2007;

6o.) que no existen otras observaciones de carácter formal y en consecuencia elabora el correspondiente proyecto de resolución, con la modificación propuesta;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3272/05 de 19 de julio de 2005, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 1720/07 de fecha 18 de mayo de 2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“1°.- Las dependencias de la Intendencia y cuando correspondiere los Municipios, deberán remitir los proyectos de contratos y convenios a la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica, para el control jurídico-formal de las cláusulas de su texto, en forma previa a su aprobación por el señor Intendente. Se exceptúan las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que el señor Intendente haya aprobado previamente un contrato modelo, las cuales solo quedarán sometidas al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento, a través de sus asesores jurídicos.”.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la

Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Cultura a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el mail presentado ante la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión de la productora Polisemia Pictures por el cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la película documental largometraje "MIRADA";

RESULTANDO: 1o.) que el referido documental ha ganado un premio FONA (fondo para el fomento y desarrollo de la producción audiovisual nacional) y trata de un retrato de una pareja de personas ciegas, partiendo de una historia de amor con el fin de conceptualizar las características propias del mundo visual en dos personas no videntes;

2o.) que el 11/4/19 y el 3/5/19 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social, respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la película documental "MIRADA" producida por Polisemia Pictures.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Información y Comunicación, Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión para notificar al interesado, y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13492 de la Junta Departamental de Montevideo de 25 de abril de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la realización del "II Congreso Internacional CICOP de Patrimonio Cultural Intangible: una apuesta a la reflexión", organizado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) Uruguay, a desarrollarse del 2 al 4 de octubre de 2019 en Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que CICOP Uruguay es una institución no gubernamental dedicada a la preservación del patrimonio cultural apostando a consolidar la reflexión, difusión y formación en torno al patrimonio, basándose en la integración de las diferentes miradas que se tejen sobre la temática y en la generación de lazos de cooperación entre personas, asociaciones e instituciones que persiguen este mismo objetivo;

2o.) que además se expresa que el evento continúa con el trabajo realizado por la institución durante muchos años, en diversos congresos realizados en Latinoamérica y evidencia la relevancia creciente de la temática y abarca diversos enfoques y se toma en cuenta la necesidad de reflexión sobre la identificación de los criterios aplicables para su valoración y especialmente la concreción de medidas de gestión acorde a su naturaleza;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental la realización del "II Congreso Internacional CICOP de Patrimonio Cultural Intangible: una apuesta a la reflexión", organizado por el Centro Internacional para la Conservación del

Patrimonio (CICOP) Uruguay a desarrollarse del 2 al 4 de octubre de 2019 en Montevideo.-

- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las actuaciones promovidas por la Asesoría del Departamento de Cultura relacionadas con la declaración de interés al evento Microutopías edición 2019, Feria de Arte Impreso a desarrollarse en el Centro Cultural de España de Montevideo entre el 30 de agosto y el 1° de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que se trata de una feria expositiva de arte impreso que cuenta con la participación de artistas seleccionados por convocatoria abierta provenientes de Uruguay, Argentina, Brasil y Chile, y además contará con actividades paralelas y complementarias como charlas talleres y encuentro artísticos y educativos;

2o.) que el 2/5/19 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 3 de mayo ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento Microutopías edición 2019, Feria de Arte Impreso, que se llevará a cabo entre el 30 de agosto y el 1° de setiembre de 2019, en el Centro Cultural de España de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 22 de marzo de 2019 del Centro de Estudios Adlerianos, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la conferencia titulada "Conceptualización de casos y abordaje de la depresión desde la perspectiva de la psicología adleriana" que se llevará a cabo el 25 de junio del año en curso en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que esta conferencia será dirigida a médicos, psiquiatras, peditras, psicólogos, trabajadores sociales y docentes y será dictada por el especialista en psicología clínica, doctor Jon J. Sperry, Ph.D. procedente de la Florida Atlantic University;

2o.) que el 5 de abril de 2019 el Servicio de Salud de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 11/4/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la conferencia titulada "Conceptualización de casos y abordaje de la depresión desde la perspectiva de la psicología adleriana", organizada por el Centro de Estudios Adlerianos, que se llevará a cabo el 25 de junio de 2019 en la Facultad de Psicología.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 26 de abril de 2019 de la Fundación Vivian Trías por la cual solicita se declare de interés el espectáculo musical a realizarse en la Sala Zitarrosa el 31 de mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que además se expresa que dicho espectáculo, en su séptima temporada, se celebra con motivo del natalicio de Vivian Trías y que en la presente edición contará nuevamente con la murga Cayó la Cabra, con su espectáculo "El club de los malos modales";

2o.) que el 7 de mayo último el Departamento de Cultura expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 10/5/19 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el espectáculo musical de la Fundación Vivian Trías a realizarse el 31 de mayo de 2019 en la Sala Zitarrosa, con motivo del natalicio de Vivian Trías.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 5 de febrero de 2019 de la Asociación Uruguaya de Agencias de Viajes (AUDAVI) presentada ante la División Turismo por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la segunda edición de EXPOVIAJES 2019, que se llevará a cabo entre el 18 y el 20 de octubre del año en curso en el Centro de Exposiciones del LATU;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que será abierta al público y se ofrecerán las mejores ofertas para viajes nacionales e internacionales, permitiendo así conocer un gran número de opciones y propuestas con la posibilidad de comprar con mayores beneficios;

2o.) que en informes de 4 y 5 de abril del 2019 la División Turismo y del Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 9/4/19 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la segunda edición de EXPOVIAJES 2019, organizada por la Asociación Uruguaya de Agencias de Viajes (AUDAVI) y 598 Ferias & Congresos, que se llevará a cabo entre el 18 y el 20 de octubre de 2019 en el Centro de Exposiciones del LATU.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 27 de febrero de 2019 de la Administración Nacional de Educación Pública por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la "Semana de la Educación y el Trabajo" que se llevará a cabo entre el 27 y el 31 de mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que además se expresa que el citado evento tendrá como actividad central al Primer Foro Internacional de Educación Técnica y Formación Profesional de América Latina y es organizado conjuntamente con el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO;

2o.) que el 5 y el 9 de abril de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 10/5/19 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la "Semana de la Educación y el Trabajo", co-organizada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de

la UNESCO (IPE-UNESCO) que se llevará a cabo entre el 27 y el 31 de mayo de 2019.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: que por dicha nota solicitó licencia anual reglamentaria el 10 de mayo de 2019 y sugirió designar para subrogarla a la directora de la División Salud doctora Analice Berón, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 10 de mayo de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social, doctora ***Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, como así también el interinato ejercido en dicha fecha por la directora de la División Salud, doctora ***María Analice Berón, CI 3.333.777***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -para notificar a las interesadas-, a la División Salud, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.050 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1393/19 de 18/3/19 se faculta a este Ejecutivo a desafectar del uso público las fracciones A y E detalladas en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón N° 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.050 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Desafectar del uso público las fracciones A y E detalladas en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón N° 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase

por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.046 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1594/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario señor William Di Concilio, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.046 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario señor William Di Concilio, CI N° 1.172.226, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría Jurídica, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al

Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.043 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1452/19 de 18/3/19 se faculta a este Ejecutivo para destituir a la funcionaria señora Silvia Sánchez, por la causal de omisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.043 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Destituir a la funcionaria señora Silvia Sánchez, CI 4.882.124, por la causal de omisión.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 14 -quien notificará a la funcionaria-, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.049 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1260/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los Art. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria de acordamiento, hasta alcanzar los 26,20 metros, para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, en el bien inmueble pasante empadronado con el N° 423246 ubicado en Ituzaingó 1282 y Brecha N° 577, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.049 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria de acordamiento, hasta alcanzar los 26,20 metros, para la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, en el bien inmueble pasante empadronado con el N° 423.246, ubicado en Ituzaingó 1282 y Brecha 577, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, ala Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de

Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.061 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1812/19 de 8/4/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.937, ubicado en la intersección de Horacio Areco y Av. Mariano Estapé, a favor de la Cooperativa de Vivienda "27 de Marzo", en la forma que se establece;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.061 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
2. Enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.937, ubicado en la intersección de Horacio Areco y Av. Mariano Estapé, a favor de la Cooperativa de Vivienda "27 de Marzo", en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.059 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1692/19 de 1/4/19 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional a los padrones Nos. 159.178 y 159.179, ubicados en camino Al Paso del Andaluz 3055/3123, dentro de los límites del CCZ 9, Municipio F y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.059 sancionado el 9 de mayo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.058 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1752/19 de 2/4/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos normativos que se indican, para la construcción existente en el bien inmueble empadronado con el No. 30210 con frente a Dr. Marcelino Izcúa Barbat 1155 esquina José Martí, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.058 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) superar la altura máxima reglamentaria alcanzando los 8,95 metros en la ampliación de un sector existente y autorizado con la misma altura y
 - b) el cambio de destino a cocina del coronamiento, todos ellos para la construcción existente en el bien inmueble empadronado con el No. 30210, ubicado en Dr. Marcelino Izcúa Barbat 1155 esquina José Martí, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.055 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1369/19 de 18/3/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indica, desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta el 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir, por el período 20 de noviembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, la suma aproximada de \$ 1.672,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.055 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la "Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 903.258.209, matrícula SCN 1781, desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta el 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir, por el período 20 de noviembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, la suma anual aproximada de \$ 1.672,00 (pesos uruguayos mil seiscientos setenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.057 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1523/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión el padrón matriz que se indica con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 11, Municipio D;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.057 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, el padrón matriz N° 71.454, unidad 004, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 11, Municipio D, cuya información se detalla a continuación.-

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m2	Área total aproximada en m2
5730	13	71.454/004	60	350

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 11, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37052 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2612/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2017 la suma aproximada de \$ 32.247,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.052 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.955.961, matrícula SCB 8460, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2017 la suma aproximada de \$ 32.247,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.054 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1235/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 20% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del 11° Festival de Jazz de Montevideo, realizado del 7 al 9 de diciembre de 2018 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.054 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 20% (veinte por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del 11° Festival de Jazz de Montevideo, realizado del 7 al 9 de diciembre de 2018 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.053 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5575/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.053 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan por el ejercicio 2017:
Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 549 y Nicho Ataúd No. 2042.
Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 761, Nicho Ataúd No. 883 y Nicho Colectivo No. 3135.
Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo No. 137.
Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano a las Divisiones Asesoría jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, Fúnebre y Necrópolis, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para

proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.060 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1693/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, el padrón N° 136072 con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a Alsacia s/N°, lindero al N° 3864, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.060 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión el padrón N° 136072 con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a Alsacia s/N°, lindero al N° 3864, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
6641	136.072	924	924

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comuna Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites

pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.056 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1691/19 de 1/4/19 se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 36.621 de 15 de marzo de 2018 en lo referente a las áreas aproximadas a expropiar de los padrones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.056 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1589/18 de 9/4/18 en lo referente a las áreas aproximadas a expropiar de los padrones Nos. 81.400, 102.727, 81.398 y 81.399 de la siguiente forma:

N°. de Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (en m2)
81.400	2598	140	458
102.727	2598	130	455
81.398	2598	127	483

y para el padrón N° 81399, incorporado al régimen de propiedad horizontal:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
81.399	2598	129	516	Jardín A	Casa 001
				Jardín B	Casa 101

manteniendo incambios sus restantes términos.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía,

Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 784.740,46 a favor de HSBC BANK (URUGUAY) SA;

RESULTANDO: que el 2 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1084927 (factura generada por la cesión N° 9346 de Ciemsa Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 784.740,46 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 46/100) a favor de HSBC BANK (URUGUAY) SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 913.967,24 a favor del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: que el 23 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1067898 (fortalecimiento de gestión de limpieza);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 913.967,24 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 24/100) a favor del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:716.971,88 a favor de Possamai Construcciones LTDA;

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1086637 por \$ -90.367,00 (5% conservación) y 1074209 por \$ 1:807.338,88 (avance básico dic/18);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:716.971,88 (pesos uruguayos un millón setecientos dieciséis mil novecientos setenta y uno con 88/100) a favor de Possamai Construcciones LTDA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 792.320,46 a favor de CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas;

RESULTANDO: que el 25 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1065489 por \$ 792.320,00 (obras complementarias diciembre 2018, ajuste) 1084926 por \$ -784.740,46 (deducción generada por la aplicación de la cesión N° 9346 a la factura N° 1065489) y 1083057 por \$ -7.580,00 (ajuste sobre factura 13268);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 792.320,46 (pesos uruguayos setecientos noventa y dos mil trescientos veinte con 46/100) a favor de CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 25 de marzo de 2019 presentada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita la exoneración del costo correspondiente a la utilización del Salón Rojo de esta Intendencia para la realización de la "XIV Conferencia Internacional Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 28 de agosto del corriente año, expresando que la mencionada conferencia será una jornada abierta pensada para involucrar a organizaciones, directivos y profesionales de cualquier sector, en los procesos de mejora continua;

2o.) que el 6 de mayo de 2019 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso del Salón Rojo del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización de la "XIV Conferencia Internacional Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 28 de agosto de 2019.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Turismo, a la Unidad de Gestión de Calidad y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2395/19 del 20/05/2019

Se declara exonerada a la Fundación Promotora Educativa (ASPROE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.208, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 567.693,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-000398

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2396/19 del 20/05/2019

Se declara exonerada a la República Islámica de Irán, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 95.927 y 127.968, por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 1.028.952,00.

N° de expediente: 2018-1001-98-002701

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2397/19 del 20/05/2019

Se declara exonerado al Centro Social de Sarandí Grande del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 1.525, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 9.141,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-000522

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2400/19 del 20/05/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios Textiles - COVIETEX del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 144.044, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 167.010,00.

Nº de expediente: 2019-2230-98-000592

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 2401/19 del 20/05/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Reciclaje por Ayuda Mutua "COVIRAM" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.290, por los ejercicios 2006 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 120.228,00.

Nº de expediente: 2019-2230-98-000807

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 2403/19 del 20/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Comisión Honoraria del Patronato del Sicópata del pago del 100% de la Tasa General, cuentas corrientes Nos. 801289 y 3659736 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 801288, respecto al inmueble padrón No. 35.136, a partir del 01/03/2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.840,00.

Nº de expediente: 2018-2300-98-000014

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2405/19 del 20/05/2019

Se declara exonerado a los propietarios del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 21.629, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil por el período 2014 a 2023.

Nº de expediente: 2018-2230-98-001914

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 2406/19 del 20/05/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 895739, asociada al inmueble padrón No. 74.469, por el período 01/05/1994 a 31/12/1997.

N° de expediente: 2019-8966-98-000056

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 2407/19 del 20/05/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Mario José Ribero Silva, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2019-7573-98-000030

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2408/19 del 20/05/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Omar Fernando Duque Barrera, los beneficios detallados en la presente resolución.-

N° de expediente: 2019-7573-98-000029

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2409/19 del 20/05/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Luis Eduardo Ferrando Basallo, el beneficio que se detalla en la presente resolución.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000148

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2410/19 del 20/05/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Claudia Lilián Figuerola Rial, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000136

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Fundación Promotora Educativa (ASPROE)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 430.208 (fusión de los padrones Nos. 154.519 y 156.243 a partir del 01/01/2018);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 430.208, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 567.693,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Fundación Promotora Educativa (ASPROE)* al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.208, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 567.693,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres).-
- 2o.- La *Fundación Promotora Educativa (ASPROE)* queda obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la República Islámica de Irán realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 95.927 y 127.968;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que correspondería otorgar al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/1969 la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles padrones Nos. 95.927 y 127.968 por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 1.028.952,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante, respecto a los padrones Nos. 95.927 y 127.968, por el período 2016 a 2020;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la República Islámica de Irán, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 95.927 y 127.968, por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 1.028.952,00 (pesos uruguayos un millón veintiocho mil novecientos cincuenta y dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión del *Centro Social de Sarandí Grande* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 1.525, ubicado en la calle Maldonado No. 1473;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el período 2017 a 2018, según Resolución No. 4749/18 de 22/10/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde acceder a la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 22.510, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 9.141,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 22.510;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Centro Social de Sarandí Grande*, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 22.510, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 1.525, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 9.141,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento cuarenta y uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios Textiles - COVIETEX* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 144.044;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 167.010,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios Textiles - COVIETEX*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 144.044, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 167.010,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil diez).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá vencido el plazo de exoneración presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Reciclaje por Ayuda Mutua "COVIRAM"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.290;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2006 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 120.228,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Reciclaje por Ayuda Mutua "COVIRAM"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.290, por los ejercicios 2006 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 120.228,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil doscientos veintiocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá vencido el plazo de exoneración presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Comisión Honoraria del Patronato del Sicópata* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General y del Adicional Mercantil que grava al inmueble padrón No. 35.136, cuentas corrientes Nos. 801289, 3659736 y 801288;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta contrato de comodato con ANEP de fecha 15/03/2017, por lo que ocupa el inmueble en dicha calidad;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la asociación gestionante se ocupa de la situación de los enfermos mentales en situación de necesidad, proporcionando a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas con el fin de lograr una inserción laboral, por lo que si la Superioridad estima pertinente otorgar el beneficio por vía de excepción, la exoneración a conceder sería del 100% de la Tasa General, cuentas corrientes No. 801289 por el período 01/03/2017 a 30/06/2018 y No. 3659736 por el período 01/03/2017 a 31/12/2018 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 801288 por el período 01/03/2017 a 31/12/2018, respecto al inmueble padrón No. 35.136, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.840,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa que se trata de un proyecto de importante valor e interés social;

CONSIDERANDO: que la Dirección

General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General y al Adicional Mercantil hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Comisión Honoraria del Patronato del Sicópata* del pago del 100% de la Tasa General, cuentas corrientes Nos. 801289 y 3659736 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 801288, respecto al inmueble padrón No. 35.136, a partir del 01/03/2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.840,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión realizada por la Sra. Elsa Spósito y el Sr. Juan Pedro Marino Spósito por la que solicitan la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras del inmueble padrón No. 21.629, ubicado en la calle Brandzen 2086;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el local cuenta con Permiso de Construcción con habilitación final de obras otorgada el 13/03/1953, destinadas a garaje y certificado de Habilitación Comercial otorgado por 8 años a partir del 26/02/2019, con destino "Estacionamiento automotriz no señalizado" (capacidad 120 vehículos);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que según inspección realizada el 15/08/2018 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble, por lo que correspondería exonerar a dicho padrón del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil, cuyas cuentas corrientes se detallan, por los ejercicios 2014 a 2023, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 150.954 ,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, al inmueble destinado a garaje, padrón No. 21.629, en un porcentaje del 70%, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado a los propietarios del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 21.629, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONTRIB. INMOBILIARI A	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADIC. MERC.	PERÍODO
21.629	287817			2014 a 2023
21.629		729247		2014 a 2023
21.629			729248	2014 a 2023

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 150.954,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro).-

- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la Sra. Ida Viera por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 74.469, cuenta corriente No. 895739;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de acuerdo con lo establecido en el art. 37 del TOTID (título I cap. II sección XVII) y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de la deuda por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 895739 por el período 01/05/1994 a 31/12/1997;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 895739, asociada al inmueble padrón No. 74.469, por el período 01/05/1994 a 31/12/1997.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000030 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Mario José Ribero Silva, C.I. 1.076.735-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Mario José Ribero Silva, C.I. 1.076.735-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 73.352

Cta. Corriente: 2588291

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 73.352

Cta. Corriente: 2768709

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000029 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Omar Fernando Duque Barrera, C.I. 1.233.222-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Omar Fernando Duque Barrera, C.I. 1.233.222-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1997 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 119.216/2

Cta. Corriente: 981109

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 02/2003 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 119.216/2

Cta. Corriente: 3019089

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000148 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Luis Eduardo Ferrando Basallo, C.I. 1.243.163-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Luis Eduardo Ferrando Basallo, C.I. 1.243.163-1, el siguiente beneficio:

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 10/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 65.714/5

Cta. Corriente: 3863379

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000136 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Claudia Lilián Figuerola Rial, C.I. No. 2.994.171-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Claudia Lilián Figuerola Rial, C.I. No. 2.994.171-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/1998 al 31/12/2019

Padrón: 181.707/1

Cta. Corriente: 567770

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 3/2000 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 181.707/1

Cta. Corriente: 992493

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 4/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 181.707/1

Cta. Corriente: 2916974

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes a la misma estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 20
DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 2413/19 del 20/05/2019**

Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga."

N° de expediente: 2019-4530-98-000092

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

OTROS

o.- **Resolución N° 2414/19 del 20/05/2019**

Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula SBK 8087, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes Nelson, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (setiembre de 2019).

N° de expediente: 2018-4730-98-000397

Pasa a: TRANSITO Y TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos realizados para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, el cual se considera de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 11: Reparaciones del Puente de la Av. Sarmiento sobre Bulevar Artigas. Las reparaciones están ubicadas en la zona de la calzada este de Bulevar Artigas y comprenden: a) Ala inferior viga sur: reparación de un tramo fisurado de 4 metros de longitud, b) Ala inferior viga sur: reparación de un tramo fisurado de aproximadamente 30 centímetros de longitud y c) Ala inferior viga intermedia: reparación de un tramo fisurado de aproximadamente 3 metros de longitud.

Precio global: \$ 496.127 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintisiete).

Monto Imponible : \$ 224.445 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

- 2.- El precio y el monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, al Servicio Construcciones Viales, y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la solicitud presentada por la academia de choferes Nelson, tendiente a que se le prorrogue el plazo para la renovación del ómnibus marca Volvo, matrícula SBK 8087;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Legal de la División Transporte informa que: a) por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental se dispone que los vehículos afectados al servicio para aspirantes a la categoría A, B, C, D y F no podrán tener una antigüedad superior a 10 años y la sustitución o incorporación de nuevas unidades al servicio se limitará a vehículos de hasta 5 años de antigüedad desde su primer empadronamiento; b) el vehículo en cuestión corresponde al año 1994, por lo que excede la antigüedad prevista por la normativa vigente; y c) no obstante, dado que este no tiene como destino el transporte de pasajeros, se sugiere conceder la prórroga solicitada para prestar el servicio de academia hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (setiembre de 2019) de forma excepcional y por única vez;

2º) que la División Tránsito presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en excepción a lo previsto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del

Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula SBK 8087, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes Nelson, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (setiembre de 2019).
- 2.- Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y pase a la División Tránsito.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2348/19 del 14/05/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para autorizar a Montevideo Wanderers Fútbol Club para instalar una estatua en homenaje a Obdulio Varela en el Parque Prado en la intersección de las Avdas. Buschental y Delmira Agustini.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000138

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2019.-

VISTO: la solicitud de Montevideo Wanderers Fútbol Club para instalar una estatua en homenaje a Obdulio Varela en el Parque Prado;

RESULTANDO: 1º) que este proyecto será financiado por los solicitantes y se trata de una escultura de acero inoxidable sin basamento, de 2,1 m de altura según lo indicado en la propuesta gráfica adjunta en obrados;

2º) que la Comisión Honoraria de Espacios Públicos Patrimoniales informa que la gestión de que se trata es de interés, aunque sería necesario situar la escultura en una ubicación donde no compita con otros elementos preexistentes y contribuya a calificar positivamente el entorno;

3º) que el Sector de Proyectos, Ejecución y Control de Obras, con la conformidad del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) la propuesta presentada brinda homenaje a un personaje emblemático dentro de la historia del deporte y la identidad nacional, enriquece uno de los espacios públicos más tradicionales y destacados de la ciudad e incorpora una obra de imagen contemporánea; b) se valora la imagen lograda en cuanto a su estética, simbolización, calidad de terminación y resistencia necesaria para implantarse en espacio público abierto; c) la ubicación más conveniente sería la intersección de las Avdas. Buschental y Delmira Agustini (ubicación alternativa 2 - Actuación N° 8) ya que las condiciones del sitio, el espacio propio a escala de la escultura, y el fondo vegetal respeta el espíritu de la idea originalmente propuesta;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar

anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar a Montevideo Wanderers Fútbol Club para instalar una estatua en homenaje a Obdulio Varela en el Parque Prado en la intersección de las Avdas. Buschental y Delmira Agustini (ubicación alternativa 2 - Actuación Nº 8) de acuerdo a especificaciones que lucen a fs. 18, 19 y 20 de estos obrados y que irá acompañado del siguiente texto:

HOMENAJE DE MONTEVIDEO WANDERERS FC

A OBDULIO VARELA

"EL NEGRO JEFE" CAPITANEÓ A LA SELECCIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL QUE SE PROCLAMÓ CAMPEONA MUNDIAL EN BRASIL EN 1950.

OBDULIO JACINTO VARELA NACIÓ EN MONTEVIDEO EL 20 DE SETIEMBRE DE 1917 Y FALLECIÓ EL 2 DE AGOSTO DE 1996.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Patrimonio y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 2415/19** del 20/05/2019

Se enajena el Solar N° 8, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.572, sito en la calle Las Tres Palmeras N° 2211, a favor de la Sra. Sonia Teresita García Pereira.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000306

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 2416/19** del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2966/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2417/19** del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2982/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2418/19** del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3109/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela .-
N° de expediente: 2018-5862-98-000072
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2419/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3113/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 por las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000074
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2421/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2970/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000055
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2423/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 4315/18 del 20/IX/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque de los Fogones.
N° de expediente: 2018-5862-98-000082
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2424/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3110/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2425/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2426/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3523/18 del 3/VIII/18 por el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación de la Plaza Pepe D' Elia.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000068

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 2427/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3111/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2428/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2979/18 del 6/VII/18 por el término de 45 días por las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000066
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2429/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3112/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000061
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2430/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000062
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2431/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2981/18 del 6/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el el término de 45 días por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000063
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2434/19 del 20/05/2019

Se reiteran los gastos de \$ 4.736.877,00 y \$ 44.933.499,00 a favor del B.P.S. y de Idalar S.A. respectivamente por la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F en el marco de la Licitación Pública N° 342438/1.-

N° de expediente: 2018-4540-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 2435/19 del 20/05/2019**

Se admite condicionado, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de productos infantiles, ubicado en el predio empadronado con el N° 419.511, sito con frente a la calle Veracierto N° 3190.-

N° de expediente: 2018-4112-98-000557

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que la Sra. Sonia Teresita García Pereira, C.I. N° 3.431.235-6, solicita se le adjudique el Solar N° 8, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.572, sito en la calle Las Tres Palmeras N° 2211;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 24.809 se estableció para el predio un valor de 153 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 153 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R., hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 8, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.572, sito en la calle Las Tres Palmeras N° 2211, a favor de la Sra. Sonia Teresita García Pereira, C.I. N° 3.431.235-6, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-
- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 153 U.R. (ciento cincuenta y tres unidades reajustables) que se pagará en 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2966/18 del 4/VII/18, se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 257.333,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219612;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2966/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 257.333,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres) por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros,
a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría
General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2982/18 del 6/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 872.855,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219599;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2982/18 del 6/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 872.855,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco) por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3109/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219613;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3109/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno) las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela .-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3113/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 322.335,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219615;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3113/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 322.335,00 (pesos uruguayos trescientos veintidós mil trescientos treinta y cinco) por las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2970/18 del 4/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 427.740,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219600;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2970/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 427.740,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta) por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque de los Fogones en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4315/18 del 20/IX/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 9 meses a partir del 1/VIII/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia ha vencido y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 154.891,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219617;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 4315/18 del 20/IX/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 154.891,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque de los Fogones.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3110/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219614;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3110/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 248.511,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219611;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 248.511,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos once) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de la Plaza Pepe D' Elia en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3523/18 del 3/VIII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia se encuentra vencido y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 248.511,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219610;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3523/18 del 3/VIII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 248.511,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos once) por las tareas de custodia y preservación de la Plaza Pepe D' Elia.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3111/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1:406.089,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219602;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3111/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1:406.089,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos seis mil ochenta y nueve) por las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2979/18 del 6/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia ha vencido y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 700.183,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219608;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2979/18 del 6/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 700.183,00 (pesos uruguayos setecientos mil ciento ochenta y tres) por las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3112/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 336.835,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219603;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3112/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 336.835,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco) por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia ha vencido y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219604;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18,, a partir del 2/V/19 y por el el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 195.851,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2981/18 del 6/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia ha vencido y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 409.479,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219605;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2981/18 del 6/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 409.479,00 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y nueve) por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el pago para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F en el marco de la Licitación Pública N° 342438/1 a favor de Idalar S.A. y del Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 4.736.877,00 y \$ 44.933.499,00 (Solicitudes de Preventivas Nos. 219693 y 219694 respectivamente) son observables por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2°) que con fecha 13/V/19 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto de \$ 4.736.877,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete) a favor del Banco de Previsión Social y de \$ 44.933.499,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos

noventa y nueve) a favor de Idalar S.A. por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, de Movilidad, de Desarrollo Económico y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: que Allerton S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de productos infantiles, ubicado en el predio empadronado con el N° 419.511, sito con frente a la calle Veracierto N° 3190;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.750 m² sobre una superficie de terreno de 7.489m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, se manifiesta de conformidad en la medida que: a) se ajuste a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas vigente; b) las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio y c) se realice vereda y se garantice que no exista arrastre de áridos a la vía pública como consecuencia del pavimento interno de balastro;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F, informa que: a) se trata de un depósito sin actividad productiva que no genera inconvenientes para la zona; b) entran y salen esporádicamente camiones C11 o C12 y camionetas; c) presenta área de carga y descarga interna y d) por lo expuesto, si bien supera la escala edilicia para la zona, sugiere autorizar la presente gestión;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de productos infantiles, ubicado en el predio empadronado con el N° 419.511, sito con frente a la calle Veracierto N° 3190, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) se realicen veredas, las que se deberán mantener en condiciones reglamentarias;
 - d) no exista arrastre de áridos hacia la vía pública como consecuencia del pavimento interno de balastro;
 - e) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - f) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas);
 - g) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se consideren pertinentes. Deberá contar, a los efectos de la correspondiente gestión de habilitación comercial con la acreditación del inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada de Residuos o Plan de Gestión de Residuos;
 - h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - i) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la

correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AMPLIACIÓN

o.- **Resolución N° 2436/19 del 20/05/2019**

Se amplía la Resolución No. 5046/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, incorporando al Sr. Nicolás Liotti CI No. 4.445.285 y a la Sra. Natalia Palermo CI No. 4.548.731 al grupo de funcionarios autorizados a firmar en forma indistinta, el ingreso de vehículos al Registro de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos.

N° de expediente: 2018-4438-98-000052

Pasa a: LIMPIEZA

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 2437/19 del 20/05/2019**

Se autoriza el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000,00 equivalente a \$ 335.640,00 al mes de abril del año en curso, por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa IV - Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR.

N° de expediente: 2019-6370-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2438/19 del 20/05/2019**

Se autoriza el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000,00 equivalente a \$ 333.640,00 por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR.

N° de expediente: 2019-6370-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución N° 2440/19 del 20/05/2019

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de \$ 2:452.566,00 a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI.

N° de expediente: 2019-4410-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 2443/19 del 20/05/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 1251/19 de fecha 11 de marzo de 2019 a favor de la empresa DUCELIT SA, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 13o. y 33o. del TOCAF.

N° de expediente: 2019-4438-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el registro de los vehículos que ingresan al Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5046/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 se autorizó a los funcionarios: Natalia Spaggiari, CI No. 3.482.215; Néstor Guper, CI No. 1.639.795 y Alvaro Turnes, CI No. 4.486.743, a firmar en forma indistinta la incorporación de vehículos al Registro de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos;

2o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, dependiente de la División Limpieza, informa que se ha incrementado la demanda en los controles de dichos ingresos y por lo tanto el tiempo destinado a su gestión debe ser mayor, por lo que se necesita incorporar personal para valorar y firmar diariamente los registros de los camiones;

3o.) que por lo expuesto, se sugiere autorizar a los funcionarios Nicolás Liotti, CI No. 4.445.285 y Natalia Palermo, CI No. 4.548.731, para que otorguen estos registros, actuando en representación de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones a efectos de que se autorice lo gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental dispone que se proceda a la ampliación de la Resolución No. 5046/17;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar la Resolución No. 5046/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, incorporando al Sr. Nicolás Liotti CI No. 4.445.285 y a la Sra. Natalia Palermo CI No. 4.548.731 al grupo de funcionarios autorizados a firmar en forma indistinta, el ingreso de vehículos al Registro de Empresas Transportadoras de

Residuos Sólidos.

2o.-Comuníquese a la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo; cumplido, pase a la División Limpieza para la notificación de los interesados.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Tribunal de Cuentas de la República por concepto del servicio de Auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República remite factura de honorarios No. 000575 por la auditoría realizada de los Estados Financieros por el Ejercicio 2018 del Programa Saneamiento Urbano de Montevideo, financiado parcialmente con los préstamos señalados;

2o.) que el monto facturado asciende a la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

3o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 219596 por la suma mencionada, equivalente a \$ 335.640,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta) al mes de abril del año en curso;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo No. 395 de la Ley No. 16.320, de fecha 1o. de noviembre de 1992;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma reclamada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil) equivalente a \$ 335.640,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta) al mes de abril del año en curso, por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa IV - Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a Contaduría General para su

contralor e intervención del gasto y su posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Tribunal de Cuentas de la República por concepto del servicio de Auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República remite factura de honorarios No. 000574 por la auditoría realizada de los Estados Financieros por el Ejercicio 2018 del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo, financiado parcialmente con el Préstamo señalado;

2o.) que el monto facturado asciende a la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

3o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 219595, por la suma mencionada, equivalente a \$ 335.640,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta) al mes de abril del año en curso;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el Art. No. 395 de la Ley No. 16320, de fecha 1o. de noviembre de 1992;

2o.) la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma reclamada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 335.640,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta) por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al

Tribunal de Cuentas de la República y pase a la Contaduría General para su contralor e intervención del gasto y su posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos en el Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que habiendo sido completado el servicio contratado por la Compra Directa No. 349686, adjudicada en setiembre de 2018 y -en función del impacto altamente positivo que generó en la flota de camiones compactadores con sistema de alzado lateral- se entendió conveniente continuar con tal prestación, por lo que es necesario convalidar el gasto hasta tanto no se realice el llamado a licitación;

2o.) que en el período comprendido entre los meses de enero y febrero de 2019 fueron transferidas 20.103 (veinte mil ciento tres) toneladas, lo que corresponde a un monto de \$ 2:452.566,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis);

3o.) que con fecha 12 de abril de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 219351 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 2:452.566,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza relacionadas con la convalidación del gasto por el servicio prestado en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante los meses de octubre y noviembre 2018, consistente en la captura y quema de biogás, a favor de la empresa Ducelit SA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1251/19 de fecha 11 de marzo de 2019 y su modificativa No. 1813/19 de fecha 8 de abril de 2019 se convalidó y autorizó el gasto por la suma total de \$ 755.649,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve), solicitud SEFI No. 218526;

2o.) que con fecha 23 de abril de 2019, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 13o. (Ejercicio) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que el 28 de agosto de 2018 se inició el trámite de una nueva compra directa por excepción (CDE) No. 352668 para continuar el servicio de captura y quema de biogás prestado por la empresa Ducelit SA, la cual se vio demorada debido a cambios de autoridades, los cuales dilataron los tiempos habituales de respuesta, por lo que se decidió continuar con el servicio de Ducelit SA, quien conocía las instalaciones y la forma de operarlo;

2o.) que además se informa que entre las dos CDE quedó un período de 2 meses sin contrato, la cual se solicita convalidar el gasto ya que el servicio fue realizado por la firma Ducelit S.A,

único proveedor del servicio en el país;

3o.) lo previsto en los

Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1251/19 de fecha 11 de marzo de 2019 y su modificativa No. 1813/19 de fecha 8 de abril de 2019 a favor de la empresa DUCELIT SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2099/19 del 10/05/2019

Aprobar la factibilidad de implantación al proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite departamental con Canelones, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G.-

N° de expediente: 2019-6437-98-000019

Pasa a: PLANIFICACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2100/19 del 10/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 28260, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000047

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2351/19 del 15/05/2019

Autorizar como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, varios apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino oficinas en un predio esquina, empadronado con el N° 430697, con frente a las calles Soriano y Ciudadela N° 1236, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-4003-98-000178

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Estudio de Impacto Territorial relativo al diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite con el Departamento de Canelones, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G;

RESULTANDO: 1º) que el proyecto comprende una franja de 15,400 km desde el Puerto de Montevideo hasta el límite departamental con Canelones y atraviesa suelos urbano, suburbano y rural;

2º) que para su estudio y evaluación se designó un equipo técnico integrado por representantes de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad y Planificación, que realizó las recomendaciones correspondientes;

3º) que el objetivo del análisis del equipo multidisciplinario fue evaluar en el marco de los instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, las condiciones de compatibilidad de la actividad y las obras propuestas para su puesta en operación de manera que, atendiendo los lineamientos departamentales, no implique efectos negativos sobre el medio, tanto respecto al contexto como a la intensidad o gravedad de su influencia.

Dicha evaluación comprende dos aspectos:

- a) nueva dinámica de la traza existente y el entorno (actividad);
- b) transformaciones físicas asociadas (edilicias y de paisaje);

4º) que en el lapso comprendido entre los años 2017 - 2018, se desarrolló una agenda institucional de trabajo conjunto entre esta Intendencia, MTOP y AFE, de la que surgió un informe con recomendaciones teniendo en cuenta los instrumentos de

ordenamiento territorial vigentes.

Analizadas las diferentes alternativas, el MTOP definió como opción la refuncionalización de la traza ferroviaria existente;

5º) que el grupo de trabajo antes referido, luego de un exhaustivo análisis de los aspectos territoriales, entre los que se destacan: unidad funcional y tramos norte-sur, estudio de nodos críticos este-oeste (atravesamiento de centralidades urbano - metropolitanas, zonales y locales: Paso Molino, Sayago, Peñarol y Colón), espacio público, Parque Lineal del Arroyo Miguelete y Estación Yatay, intersección con la infraestructura vial nacional y departamental, interacción con el Puerto de Montevideo y viaducto de acceso, aspectos patrimoniales, aspectos de tránsito y aspectos ambientales (gestión de residuos de obra, contaminación sonora, emisión de efluentes y particulado, etc.) y aspectos socio económicos, concluye conceder la factibilidad de implantación de la readecuación física de la traza actual de la vía férrea en el tramo que discurre dentro del territorio del Departamento de Montevideo, sujeto a las condiciones generales y particulares especificadas en su informe.

Estas condiciones responden a esta instancia de evaluación preliminar, sin perjuicio de las condiciones emergentes del estudio de los proyectos ejecutivos, una vez presentados;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte la evaluación y las conclusiones realizadas por el equipo técnico en relación al proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite departamental con Canelones, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en el referido informe y sugiere el dictado de resolución concediendo la factibilidad de la implantación de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación comparte todo lo actuado, estimando conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la factibilidad de implantación al proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite departamental con Canelones, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G, sujeto al cumplimiento de las condiciones generales y particulares que se detallan a continuación:

a) **condiciones generales:**

Se retoman y profundizan las condiciones que fueron acordadas e incorporadas a la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 realizada por el MTOP para la adjudicación del proyecto ejecutivo, obra y mantenimiento del ferrocarril, en base a intercambios mantenidos entre referentes del MTOP y de esta Intendencia:

1. Cruces de vía a nivel con calles.

En cada cruce a nivel de la vía férrea con las calles del Departamento de Montevideo, se deberá prever la realización o readecuación de las superficies de circulación peatonal, para la correcta caminabilidad y resolución de la seguridad. En este sentido, se deberá cumplir con la reglamentación vigente en cuanto a la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de los espacios frentistas a los predios, establecida en los Volúmenes VII y VIII del Digesto Departamental.

Se deberá cumplir con la reglamentación vigente en cuanto a accesibilidad universal (alertas visuales y táctiles).

2. Recorridos de circulación peatonales.

Se deberá establecer y explicitar la normativa a aplicar en materia de seguridad peatonal en los recorridos que cruzan la vía férrea a desnivel.

Para aceras laterales a vías vehiculares se deberá prever un ancho mínimo de 2 metros. En pasaje a desnivel peatonal, se deberá prever dispositivos de seguridad de altura mínima de 2,50 metros o equivalentes.

Se deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de accesibilidad universal: pendientes, alertas visuales y táctiles, entre otros.

Se deberá prever suministro y colocación de la instalación de iluminación

peatonal y/o vehicular en todos los recorridos a desnivel que se generen mediante puentes o túneles.

3. Paradas de FF CC.

Se deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de accesibilidad universal: pendientes, alertas visuales y táctiles, entre otros.

Como medidas mínimas de mitigación de impactos en el entorno urbano, se deberán acondicionar los espacios de circulación peatonal del entorno urbano para el acceso a las paradas.

Total a considerar: 10 paradas y/o estaciones en el Departamento de Montevideo de acuerdo a lo expresado en el Estudio de Impacto Territorial recogidas en esta evaluación (Estación Central, Estación Carnelli, Parada Bulevar Artigas, Estación Yatay, Parada Agraciada, Estación Sayago, Estación Peñarol, Parada Camino Edison, Estación Colón, Terminal Colón y Parada Cuchilla Pereira).

4. Aspectos patrimoniales.

En cuanto a los aspectos patrimoniales, se deberá atender a los requerimientos formales para la intervención en los bienes que a lo largo de la vía se encuentran catalogados con distintos grados de protección, a saber: Monumento Histórico Nacional, Bien de Interés Departamental, Bien de Interés Municipal y Régimen Patrimonial del Suelo Urbano.

b) condiciones particulares:

Visto que no se cuenta con proyectos y cronograma de obras ajustados se solicita:

1. Cronograma de trabajo etapabilizado por tramos de obra de la traza ferroviaria.

El mismo deberá contener:

1.a. Plano general de relevamiento de la faja indicando situación dominial de cada predio y construcción involucrada (proyecto realizado por Ing. Agrimensor);

1.b. Proyecto ejecutivo específico de tramos y elementos singulares (paradas, estaciones y otros), donde se especifiquen: obras civiles en general, incluyendo ancho de faja ferroviaria, alturas, resolución de drenaje,

saneamiento, señalizaciones, dispositivos de borde y elementos de seguridad, ocupaciones de espacio público remanente, entre otros.

1.c. Anteproyecto ajustado que dé solución al área de acceso al Puerto de Montevideo en términos urbanos.

Los proyectos deberán respetar las condiciones generales establecidas en este informe.

De detectarse impactos referidos a obras no identificadas en el Estudio, se solicitará la actualización del mismo.

2. Elaborar y coordinar la concreción de proyectos de detalle de piezas urbanas particulares.

A lo largo de la traza ferroviaria se generan diferentes tensiones con el entorno que atraviesa, como es el caso de las centralidades urbanas, las estaciones y paradas de tren, algunos espacios públicos como el arroyo Miguelete, entornos patrimoniales como Colón y Peñarol, cruces viales significativos como Millán, Ruta 102, entre otros. No obstante todos ellos requieren de atención y coordinación en la resolución de los proyectos ejecutivos que se realicen en la faja de la vía y su entorno, se identifican algunas situaciones más sensibles.

Requieren especial atención y resolución proyectual:

2.a. Tramo en trinchera que atraviesa barrio Capurro;

2.b. Centralidad Paso Molino – Parada Agraciada;

2.c. Centralidad y Estación Sayago;

2.d. Centralidad y Estación Colón – Plaza Vidiella;

2.e. Parque Lineal del Arroyo Miguelete - Estación Yatay.

Estas piezas urbanas deberán contar con proyectos de detalle que abarquen no sólo la faja de vía y sus dispositivos de funcionamiento y seguridad, sino los espacios públicos asociados, teniendo especiales consideraciones funcionales, paisajísticas y patrimoniales de acuerdo a lo solicitado en el documento “Readecuación de la traza ferroviaria en Montevideo. Recomendaciones para la elaboración del Proyecto” de abril de 2017 (a presentarse en el Departamento de Planificación, Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y/o en la División Espacios Públicos).

3. En fase de construcción se deberá evitar la simultaneidad de las siguientes obras:

3.a. Tramo de la vía férrea comprendida entre la Rbla. Edison y Bvar. Artigas con las obras del viaducto de acceso al Puerto de Montevideo.

Visto el análisis realizado, no es admisible del punto de vista del tránsito la ejecución de ambas obras de manera simultánea.

Deberá presentarse el análisis de los posibles efectos combinados de ambas obras sobre la circulación en toda esta zona.

3.b. Obras a implementar que abarcan la zona Capurro.

No es admisible del punto de vista del tránsito en esa zona, la ejecución en forma simultánea de las obras que involucran los cruces de la calle Capurro y el de la calle Uruguayana.

4. Previo al inicio de las obras del tramo que comprende el Arroyo Mataperros se deberá contar con el aval del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento respecto a la resolución (diseño y ejecución) del sector.

5. Previo al inicio de las obras se deberá coordinar con la IdeM la relocalización de asentamientos irregulares afectados por la readecuación de la traza

6. Gestión de Avales específicos:

Previo al inicio de las obras, el comitente deberá comunicar y gestionar ante las dependencias técnicas departamentales correspondientes:

6.a. Plan de Gestión de Tránsito y Plan de Seguridad Vial (a presentarse en el Departamento de Movilidad);

6.b. Plan de Gestión Ambiental de Construcción (a presentarse en el Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser derivado al Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental y Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas);

6.c. Proyecto de redes de drenaje y saneamiento e interferencias con redes existentes (a presentarse en el Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Estudio y Proyectos de Saneamiento).

Dichos proyectos deberán incorporar las premisas contenidas en este

informe;

6.d. Plan de Manejo de Interferencias con infraestructuras urbanas (a presentarse en la Unidad de Coordinación y Control de Redes de Infraestructura Urbana);

6.e. Consulta previa de intervención en edificios y áreas patrimoniales (a presentarse en el Departamento de Planificación, Unidad de Protección del Patrimonio);

6.f. Estudio de Impacto Territorial para la implantación de la planta de producción de durmientes de hormigón (a presentarse en el Departamento de Planificación, Unidad de Estudios de Impacto Territorial).

En caso de que como consecuencia de la implementación de los proyectos (fase de diseño y fase de construcción), se afectaran elementos de infraestructura departamental (saneamiento, drenaje, alumbrado y otros servicios públicos), éstos deberán ser reemplazados por unidades que brinden un mismo nivel de servicio.-

2°. Crear una comisión de seguimiento integrada por representantes de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad; a los Municipios A, B, C y G; a las Divisiones Saneamiento, Limpieza, Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Estudios y Proyectos Viales, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y C.C.Z. N° 1, 12, 13, 14 y 16; a las Unidades de Protección del Patrimonio, Estudios de Impacto Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial, Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase por su orden a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28260, Carpeta Catastral N° 1728, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.825 de fecha 4 de octubre de 2018, promulgado por Resolución N° 4723/18 de fecha 22 de octubre de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador”;
- b) el predio empadronado con el N° 28260 tiene una superficie total de 903,58 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de marzo de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de marzo de 2019 con el N° 50.838;
- c) se expropia la fracción "A" cuya área es de 54,38 m²;
- d) el uso del predio es residencial con servicios y equipamientos compatibles. En el padrón funciona local comercial de la empresa Riogas con servicio de recarga de garrafas;
- e) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón N° 28260 es de U.I. 512.425,11 (unidades indexadas quinientas doce mil cuatrocientas veinticinco con 11/100);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28260, Carpeta Catastral N° 1728, correspondiente a la nombrada Fracción "A" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de marzo de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de marzo de 2019 con el N° 50.838, cuya superficie es de 54,38 m²; con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH; por un monto equivalente a U.I. 512.425,11 (unidades indexadas quinientas doce mil cuatrocientas veinticinco con 11/100).-
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 5, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino oficinas en un predio esquina, empadronado con el N° 430697, con frente a las calles Soriano y Ciudadela N° 1236, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

- a) se presenta propuesta para la construcción de una edificación constituida por 78 sitios de estacionamiento vehicular y 20 sitios de estacionamiento de bicicletas, localizados en cuatro niveles de subsuelo, local comercial ubicado en la planta baja, 33 unidades de oficinas localizadas desde el nivel 1 al 10 (en este último nivel en el sector de gálibo con frente a la calle Soriano) y obras de coronamiento cerrado con destino portería y salón de uso múltiple en el sector con frente a la calle Ciudadela en el nivel 10;
- b) el actual padrón N° 430697, donde se ubica el proyecto, surge de la fusión del padrón N° 5730 con frente a la calle Ciudadela y el padrón N° 100965 con frente a la calle Soriano. Se mantienen las afectaciones existentes previo a la fusión, es así que al sector del antiguo padrón N° 5730 le corresponde la altura máxima reglamentaria de 27 metros (planta baja + 9 niveles) y al sector del antiguo padrón N° 100965 le corresponde la altura máxima de 27 metros + gálibo: 3,50 metros = 30,50 metros (planta baja + 9 niveles + gálibo);
- c) el proyecto involucra oficinas “categoría AAA”, entendiéndose como oficinas de muy buena categoría, en las que se plantea como premisa la necesidad de proyectar alturas libres interiores de 2,70 metros, previendo espacios para cielorrasos y pisos técnicos generando alturas de entrepiso de 3,40 metros, medidos entre los niveles de piso terminado;
- d) teniendo en cuenta estos requerimientos, la edificación alcanza el nivel altimétrico de + 34,90 metros en el nivel 9, llegando al nivel altimétrico de +

38,30 metros con las obras de coronamiento cerrado sobre la calle Ciudadela y con el gálibo sobre la calle Soriano, ambos niveles considerados respecto al nivel 0,00 altimétrico según lo establecido en el Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto;

e) se produce un incremento de la altura máxima reglamentaria de 27 metros en 7,90 metros hasta el nivel 9 y un exceso de 8,30 metros hasta el nivel donde se ubican las obras del coronamiento cerrado (antiguo padrón N° 5730) y de 7,80 metros en el sector de gálibo sobre la calle Soriano (antiguo padrón N° 100965);

f) al tratarse de un incremento de altura en el que no se supera el número de plantas edificables que resultarían de aplicar la normativa vigente, podría ampararse la situación de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto (Variaciones mínimas de altura);

g) en relación a las obras de coronamiento cerrado, se plantea la construcción con destino salón de uso múltiple y portería;

h) ambos locales que forman parte del coronamiento cerrado alcanzan una altura de 3,40 metros, superando así la altura máxima reglamentaria de 3 metros en 0,40 metros. Este exceso del 13,33 % del valor reglamentario es de escasa entidad y no implica un incremento de las plantas edificables que resultarían de aplicar la normativa vigente;

i) en lo que refiere a la portería, se trata de una vivienda de dos dormitorios que posee una superficie de 48 m², superando en 8 m² la superficie máxima reglamentaria de 40 m², equivalente al 20 % de la superficie (parte de dicha área se encuentra en el sector de gálibo, 3,50 m² estimados);

j) teniendo en cuenta que se trata de un apartamento normativo de poca entidad y que dicha edificación se encuentra retirada de los planos de fachada, se considera que la situación podría ser admitida;

k) la baranda sobre la altura máxima y sobre gálibo posee una altura de 1,40 metros, excediendo la altura máxima reglamentaria de 1,20 metros en 0,20 metros, lo que representa un apartamiento del 16,67 %;

l) al tratarse de un incremento en la altura poco significativo y que en cuanto a su materialidad se integra a las fachadas de la edificación, la situación

planteada podría ser admitida;

m) en lo que refiere a la propuesta y al destino planteado, desde la Oficina del Área Patrimonial de Ciudad Vieja, se valora positivamente la inserción de este tipo de programas en el área de Ciudad Vieja y en particular en el Área del Proyecto Urbano de Detalle Acceso Sur;

n) posee Estudio de Impacto de Tránsito autorizado en el Expediente N° 2018-4711-98-000665;

ñ) considerando que el padrón en el que se localiza el proyecto se trata de un padrón esquina, siendo este un punto singular de la trama urbana y que la propuesta arquitectónica y volumétrica sería compatible con la de otras construcciones existentes en el entorno inmediato, podría admitirse la propuesta desde el punto de vista urbano patrimonial, ya que no se producirían alteraciones en el entorno urbano inmediato consolidado;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución, autorizando como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial la altura de baranda que supera en 0,20 metros la reglamentaria y el exceso de la superficie de portería, correspondiendo su autorización de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se propone la construcción de un edificio de oficinas ubicado en un predio esquina, el cual supera la altura máxima reglamentaria;

b) dicha variación se debe a la realización de oficinas categoría "AAA", un estándar de categoría superior, que exigen mayores alturas de entresijos para alojar cielorrasos y pisos técnicos;

c) esta variación no implica exceder el número de plantas admitidas ni la superficie edificable, por lo que se enmarca dentro de lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto (Variaciones mínimas de altura);

d) se plantea una mayor superficie en las obras de coronamiento cerrado con destino a una portería de dos dormitorios, excediendo la superficie permitida

para porterías en 8 m², alcanzando 48 m², y la altura de la baranda sobre la altura máxima reglamentaria supera lo admisible en 0,20 metros, alcanzando 1,40 metros, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

e) se comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a que:

- se entiende que la dotación de oficinas de este tipo colabora con la afirmación del distrito administrativo y financiero de la Ciudad Vieja;

- la propuesta arquitectónica asume una formalización adecuada a la impronta que marca su actual contexto;

f) por lo expresado, correspondería la autorización de la solicitud en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.159 y D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con lo informado, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la superficie permitida para porterías en 8 m², alcanzando 48 m², en las obras de coronamiento cerrado con destino a una portería de dos dormitorios;

b) exceder la altura de la baranda sobre la altura máxima reglamentaria, superando la reglamentaria en 0,20 metros, alcanzando 1,40 metros,

todos ellos para la construcción de un edificio con destino oficinas en el predio esquina empadronado con el N° 430697, con frente a las calles Soriano y Ciudadela N° 1236, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, según gráficos visados técnicamente identificados como

Plano de Fase A, Láminas 01, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A2 y A11, incorporados a fs. 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 55 del paquete de obrados.-

- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 1; a las Unidades Protección del Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 2444/19 del 20/05/2019

Modificar la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015 relativa al Estudio de Impacto Territorial de la empresa Barraca Paraná, ubicada con frente a las calles Democracia y Dr. Juan Carlos Patrón, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000120

Pasa a: ESTUDIOS DE IMPACTO TERRITORIAL

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) a fin de regularizar la situación del emprendimiento instalado en “La Comercial”, empresa Barraca Paraná, con destino "Showroom y barraca de insumos de carpintería y obra seca", en los padrones N° 18145, N° 18454 y N° 18455 ubicados sobre la calle Democracia y el padrón N° 18122 ubicado sobre la calle Dr. Juan Carlos Patrón, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015 se aprobó el Estudio de Impacto Territorial para empresa Barraca Paraná;

2°) que los interesados presentan nota solicitando modificar el E.I.T. de que se trata, ya que se realizaron una serie de ajustes al proyecto, por lo que se proponen modificaciones en el interior del actual establecimiento, tanto desde el punto de vista operativo como de la reorganización espacial interna;

3°) que mediante inspección técnico profesional pudo constatar lo siguiente:

- a) se han eliminado los depósitos auxiliares y el trasiego de mercaderías;
- b) se ha consolidado el perfil de showroom, destacándose la concreción de un centro logístico de la empresa en la zona de Manga;
- c) debido a la concreción del centro logístico, se ha adecuado el abastecimiento del local Placacentro a lo establecido en la resolución correspondiente;

4°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) los impactos generados por la implantación de la empresa Barraca Paraná “La Comercial”, fueron evaluados y aprobados por Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015, donde se admite la actividad en carácter temporal, sujeta a una serie de condiciones que posibilitan su operación en la zona;

b) la empresa se ha ajustado a las condiciones establecidas, solicitando en esta instancia la revisión de la resolución indicada;

c) visto las modificaciones de carácter edilicio y de las dinámicas de tránsito propuestas, la actividad podría mantenerse, en las condiciones planteadas, con carácter temporal, modificando los siguientes ítems de la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015:

RESULTANDO 1°

donde dice:

"f) vehículos implicados en la dinámica diaria:

Propiedad	Tipo	Cantidad Dinámica
Barraca Paraná	C11 (PMBA 16t)	5 semanales
	Camión con remolque (PMBA > 24t)	5 semanales
Clientes	Automóviles	75 día (*)
	Camiones tipo Pick Up, utilitarios y SUV	37 día (*)
	Camiones C11 (PMBA > 6t)	37 día (*)

deberá decir:

"f) vehículos implicados en la dinámica diaria

Propiedad	Tipo	Cantidad Dinámica
Barraca Paraná	C11 (PMBA 16t)	7 semanales
	Camión con remolque (PMBA > 24t)	no se permiten
Clientes	Automóviles	75 día (*)
	Camiones tipo Pick Up, utilitarios y SUV	37 día (*)
	Camiones C11 (PMBA > 6t)	37 día (*)"

donde dice:

"i) el abastecimiento del local, según se declara en el estudio de Impacto de Tránsito, se realiza mediante vehículos de variado porte: camiones medianos, 5 camiones semanales del tipo C11/C12, 5 camiones semanales de tipo remolcados (PMBA > 24t), camiones con remolque de PBMA 34,5 toneladas, entre otros;"

deberá decir:

" i) el abastecimiento del local, según se declara en el estudio de Impacto de

Tránsito, se realiza mediante vehículos de pequeño porte: camiones medianos y 7 camiones semanales del tipo C11/C12;"

RESUELVE 2°

donde dice:

"2°. Autorizar el destino de "Showroom y barraca de insumos de carpintería y obra seca" con carácter temporal y revocable, por 5 (cinco) años debiendo cursar, al cabo de dicho plazo, un nuevo Estudio de Impacto Territorial para evaluar las nuevas condiciones y su compatibilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.313 del Volumen IV del Digesto.-";

deberá decir:

"2°. Autorizar el destino de "Showroom y barraca de insumos de carpintería y obra seca" con carácter temporal y revocable, siempre que se ajuste a las modificaciones edilicias (planos lucientes en Actuación N° 4, A1, A2 y A3 pdf) y a las solicitadas por el Departamento de Movilidad (movimiento de cargas con Camiones C11/C12).-";

RESUELVE 3°

donde dice:

"c) que en concordancia con la Declaración Jurada de fecha 21 de abril de 2014, Barraca Paraná deberá:

- eliminar los depósitos auxiliares y el trasiego de mercadería entre locales;
- consolidar el perfil de minorista y showroom para los padrones N° 18.145, N° 18.454 y N° 18.455;
- adecuar el abastecimiento de Placacentro, utilizando exclusivamente camiones de carga útil entre 5.000 y 6.000 kg, se eliminará el reparto de mercadería desde este local;
- adecuar el abastecimiento de Yesocentro, comprometiéndose a abastecer con 2 camiones semanales con semirremolque (vehículos de 28 tns.) en las condiciones que establezca la oficina Departamental competente y se eliminará el reparto de mercadería desde este local;
- trasladar Yesocentro, la empresa se compromete a trasladar esta actividad a una ubicación compatible con la norma en un plazo de 2 años;"

deberá decir:

"c) que en concordancia con la Declaración Jurada de fecha 21 de abril de 2014, visto que Barraca Paraná ha dado cumplimiento a los siguientes items:

- eliminación de los depósitos auxiliares y el trasiego de mercadería entre locales;
- consolidación del perfil de minorista y showroom para los padrones N° 18145, 18454 y 18455;
- adecuación del abastecimiento de Placacetro, utilizando exclusivamente camiones de carga útil entre 5.000 y 6.000 kg, se eliminará el reparto de mercadería desde este local;

la autorización quedará condicionada a ajustarse a los siguientes aspectos:

- adecuar el abastecimiento de Yesocetro, comprometiéndose a abastecer con 2 camiones semanales C11 en las condiciones declaradas;
- reorganizar espacialmente y reorganizar la logística de Yesocetro previo a la habilitación comercial según memorias y gráficos que lucen en planos adjuntos a Actuación N° 4, A1, A2 y A3 pdf;";

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución modificando la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015 en los términos establecidos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución modificativa de la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015 en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el Resultando 1º, literal f) de la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" f) vehículos implicados en la dinámica diaria

Propiedad	Tipo	Cantidad Dinámica
Barraca Paraná	C11 (PMBA 16t)	7 semanales
	Camión con remolque (PMBA > 24t)	no se permiten
Clientes	Automóviles	75 día (*)
	Camiones tipo Pick Up, utilitarios y SUV	37 día (*)

	Camiones C11 (PMBA > 6t)	37 día (*)"
--	--------------------------	-------------

2°. Modificar el Resultando 1°, literal i) de la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) el abastecimiento del local, según se declara en el estudio de Impacto de Tránsito, se realiza mediante vehículos de pequeño porte: camiones medianos y 7 camiones semanales del tipo C11/C12;".-

3°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1728/15 de fecha 20 de abril de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2°. Autorizar el destino de "Showroom y barraca de insumos de carpintería y obra seca" con carácter temporal y revocable, siempre que se ajuste a las modificaciones edilicias (planos lucientes en Actuación N° 4 A1, A2 y A3 pdf) y a las solicitadas por el Departamento de Movilidad (movimiento de cargas con Camiones C11/C12)."-.-

4°. Modificar el numeral 3°, literal c) de la Resolución N° 1728/18 de fecha 20 de abril de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) que en concordancia con la Declaración Jurada de fecha 21 de abril de 2014, visto que Barraca Paraná ha dado cumplimiento a los siguientes items:

- eliminación de los depósitos auxiliares y el trasiego de mercadería entre locales;
- consolidación del perfil de minorista y showroom para los padrones N° 18145, N° 18454 y N° 18455;
- adecuación del abastecimiento de Placacentro, utilizando exclusivamente camiones de carga útil entre 5.000 y 6.000 kg, se eliminará el reparto de mercadería desde este local;

la autorización quedará condicionada a ajustarse a los siguientes aspectos:

- adecuar el abastecimiento de Yesocentro, comprometiéndose a abastecer con 2 camiones semanales C11 en las condiciones declaradas;
- reorganizar espacialmente y reorganizar la logística de Yesocentro previo a la habilitación comercial según memorias y gráficos que lucen en planos adjuntos a Actuación N° 4 A1, A2 y A3 pdf);"-.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental y

de Desarrollo Urbano, al Municipio C; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito, Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 3 y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 20
DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PAGO

o.- **Resolución N° 2448/19 del 20/05/2019**

Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.558.139,00 a favor de la Cooperativa Social Saberes correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento realizado en la Unidad SACUDE en el período comprendido entre el 1 de enero al 12 de mayo de 2019.-

N° de expediente: 2019-8024-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.558.139,00 a favor de la Cooperativa Social Saberes;

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde al servicio de limpieza y mantenimiento realizado en la Unidad SACUDE desde el 1° de enero al 20 de mayo de 2019;

2o.) que la compra directa por excepción iniciada por EE 2018-8024-98-000055 se vio demorada por el vencimiento del certificado del MIDES de la Cooperativa, retomándose el procedimiento una vez de renovado;

3o.) por tal motivo la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 219856;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33°, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.558.139,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve) a favor de la Cooperativa Social Saberes correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento realizado en la Unidad SACUDE en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de mayo de 2019.-
- 2.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N°219856, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de limpieza, Aseo y Fumigación".-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura

y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad SACUDE.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 2449/19 del 20/05/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 24.711.008,84 a favor de la empresa ZIKNOR S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 352838/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo -Zona 1- CCZ 1,2,3,14 y 16.

N° de expediente: 2018-6321-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TURISMO

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 352838/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo -Zona 1- CCZ 1,2,3,14 y 16;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1400/19 de 18 de marzo de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa ZIKNOR S.A., por la suma total de \$ 24.711.008,84 impuestos incluidos.;

2o.) que por Resolución N° 1016/19 de 25 de abril de 2019, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 24.711.008,84 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos once mil ocho con 84/100) a favor de la empresa ZIKNOR S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 352838/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo -Zona 1-

CCZ 1,2,3,14 y 16.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nro.:
2019-4600-98-000039

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

RECURSOS

o.- Resolución N° 2451/19 del 20/05/2019

No se hace lugar a la petición de autorización y tolerancia de la actividad de reciclado de materia prima (chatarrería) en el padrón N° 184.200, con frente a Avenida Pedro de Mendoza 7381, ubicado en Suelo Rural de Uso Agrícola, formulada por la empresa FIDOBAL S.A.-

N° de expediente: 2016-6001-98-000114

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2452/19 del 20/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Claudia Dapino contra la Resolución N° 738/18/1500 (nral. 1057) de 23/07/18 dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa como consecuencia de la infracción constatada en Intervenido Serie SA N° 813846 de 19/03/18 (estacionamiento en lugar prohibido).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000040

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 2453/19 del 20/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Pablo Badín, contra la Resolución N° 2767/18, de 18/06/18, por la cual se le aplicó una sanción de tres meses de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en responsabilidad administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.423.3 lit. a) del Vol. III del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001407

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

ASESORIA JURIDICA

Expediente Nro.:
2019-2300-98-000006

R E T I R A D A

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la petición de autorización y tolerancia de la actividad de reciclado de materia prima (chatarrería) en el padrón N° 184.200, con frente a Avenida Pedro de Mendoza 7381, ubicado en Suelo Rural de Uso Agrícola, formulada por la empresa FIDOBAL S.A;

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante expresa que el emprendimiento se instaló en el año 2005, bajo la vigencia del Decreto N° 26.604, el que regula la actividad de chatarrería y en su art. 2 delimita las zonas en las que estaba prohibida la actividad, no encontrándose el predio en análisis en ellas y sin que el referido decreto tampoco estableciera prohibición vinculada a la categorización del suelo y a su vez, cita el art. D.223.325 del Volumen IV del Digesto Departamental, en cuanto establece que rige para el tipo de actividad el Decreto N° 26.604;

2o.) que asimismo manifiesta la existencia de otros emprendimientos de carácter industrial en la zona que no son compatibles con la normativa vigente para la categoría de Suelo Rural de Uso Agrícola por lo que se vulnera el principio de igualdad, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica desde el punto de vista sustancial que surge del análisis de las actuaciones que desde el inicio de las obras para la implantación en el año 2005 la empresa estaba en conocimiento de que la actividad que pretendía realizar en ese lugar era incompatible con el uso permitido por las disposiciones vigentes y transcurridos ocho años (2013) solicita la autorización para la implantación y tolerancia por dicha incompatibilidad, la cual fue denegada nuevamente por la Administración;

4o.) que el art. D.223.325 (Volumen IV del Digesto Departamental) citado por la peticionante, no rige en suelo rural y asimismo establece que para la

actividad de obrados rige el Decreto N° 26.604, además de lo dispuesto con carácter general en la normativa, por lo que no cabe la aplicación aislada del referido decreto (lo cual es de principio) sino que este debe interpretarse en el contexto de todo el sistema jurídico;

5o.) que tampoco es de recibo el argumento relativo a que con anterioridad a la Ley N° 18.308 no se requería autorización de la Intendencia, pues regía el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto N° 28.242 y sus modificativos) y diversas disposiciones complementarias, normativa que ya había sido previamente citada a texto expreso al momento de constatarse por la Unidad de Montevideo Rural los movimientos de tierra en el padrón de referencia;

6o.) que con respecto a la existencia de otros emprendimientos de carácter industrial en la zona, la peticionante no aporta datos concretos que permitan analizar si se trata o no de casos similares, mientras que en relación al art. D.223.316 que cita, si bien es cierto que establece que la Intendencia podrá adoptar criterios de tolerancia dispone asimismo que podrá exigir el traslado de una actividad cuando esté en franca contraposición con los criterios de implantación, como sería el caso de obrados;

7o.) que el art. 28 del Decreto N° 34.870 establece que: “Además de los predios comprendidos en el área delimitada en la cartografía, se consideran incluidas en esta categoría todas aquellas parcelas ubicadas en suelo rural que alberguen actividades logísticas, industriales, comerciales y habitacionales impropias para esa categoría de suelo, que tengan autorización de implantación de dichas actividades otorgada por el Gobierno Departamental a la fecha de promulgación del presente Decreto. Las instalaciones y construcciones destinadas a tales actividades que se encuentren en suelo rural y no posean autorización para su implantación, quedan automáticamente declaradas fuera de ordenamiento. (...)”;

8o.) que es claro que aquella actividad que contara con autorización de implantación a la fecha de

promulgación de dicho decreto no se vería afectada por el cambio normativo, pero tal no es el caso de obrados y al encuadrar entonces en la última parte citada, esto es, no poseer autorización, quedaría “fuera de ordenamiento” por lo que argumenta la peticionante que debe considerarse que realizó la solicitud de autorización con anterioridad a la promulgación del citado decreto y por tanto a ese momento ya estaba en trámite;

9o.) que tal aspecto no incide en el caso pues bajo la normativa vigente con anterioridad al Decreto N° 34.870 ya le había sido denegada la autorización a la peticionante por la incompatibilidad de la actividad con el uso o destino admitido para esa categoría de suelo y en consecuencia el resultado de la gestión también sería adverso bajo la normativa anterior y sin considerar lo dispuesto por el decreto mencionado;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada y se considere posteriormente por la División Planificación Territorial, si esta lo entendiere pertinente, la concesión de un plazo a la interesada para la reubicación del emprendimiento;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición de autorización y tolerancia de la actividad de reciclado de materia prima (chatarrería) en el padrón N° 184.200, con frente a Avenida Pedro de Mendoza 7381, ubicado en Suelo Rural de Uso Agrícola, formulada por la empresa FIDOBAL S.A, R.U.T 215078980012.-
2. Pase al Departamento de Planificación para notificar a la interesada y siga a la División Planificación Territorial a efectos de considerar lo indicado en el resultando 10.).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Claudia Dapino, contra la Resolución N° 738/18/1500 (nral. 1057) de 23/07/18 dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa como consecuencia de la infracción constatada en Intervenido Serie SA N° 813846 de 19/03/18 (estacionamiento en lugar prohibido);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente centra sus agravios en la actitud del inspector interviniente a quien acusa de haber faltado a la verdad al afirmar que ella “escapó” del lugar donde fue constatada la infracción e indica que debió haberle notificado de la posibilidad de multa, en el mismo momento de constatarse la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición debido a que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios esgrimidos no resultan de recibo, ya que la propia interesada reconoció que al no haber podido estacionar su vehículo en el lugar habitual se dirigió a un estacionamiento reservado para un organismo público que se hallaba libre en aquel momento y consecuentemente el inspector actuante constató que el rodado estaba totalmente estacionado en el sitio reservado y no solo invadiendo una parte de él, como expresa la impugnante;

4o.) que en el informe ampliatorio del inspector también se hizo mención a que la interesada se

retiró del lugar rápidamente, no dando tiempo siquiera a que le fuera solicitada la documentación correspondiente;

5o.) que en cuanto a la prueba testimonial propuesta se entiende que esta no resulta pertinente por cuanto el inspector constató la infracción habiendo actuado dentro del ámbito de su competencia fiscalizadora del tránsito;

6o.) que en el caso se incumplió con la norma contenida en el Artículo R.424.130 (Volumen V del Digesto Departamental) que dispone que en las reservas de espacio de organismos públicos los únicos vehículos que podrán estacionar son los oficiales o los particulares que están al servicio de las respectivas dependencias;

7o.) que asimismo la impugnante no aportó elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar la revisión de la multa aplicada;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Claudia Dapino, C.I N° 1.762.670-6, contra la Resolución N° 738/18/1500 (nral. 1057) de 23/07/18 dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa como consecuencia de la infracción constatada en Intervenido Serie SA N° 813846 de 19/03/18 (estacionamiento en lugar prohibido).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Pablo Badín contra la Resolución N° 2767/18, de 18/06/18, por la cual se le aplicó una sanción de tres meses de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en responsabilidad administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.423.3 lit. a) del Vol. III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente plantea brevemente en su recurso que en el procedimiento no se valoraron en su justo alcance los extremos ventilados en su desarrollo, mientras que indica que no se analizó la prueba de acuerdo a las reglas que rigen la materia y que se limitaron los medios correspondientes, lo que habría derivado en la vulneración de sus derechos;

2o.) que sin perjuicio de los agravios sucintamente expuestos, el recurrente se reservó el derecho a fundamentar posteriormente el recurso, extremo que luego no cumplió;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

4o.) que del examen formal de la instrucción del sumario no surge ningún incumplimiento de los requisitos previstos en las normas departamentales;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de la propia declaración del impugnante que admitió no haber rendido examen el 11 de julio de 2016, a pesar de haber solicitado 35 días de licencia a tales efectos y de haber presentado una constancia de que efectivamente habría rendido tal examen y, en consecuencia, se pudo comprobar sin lugar a ninguna duda que el funcionario recurrente ejecutó una maniobra que tuvo por objeto usufructuar

un beneficio de esta Intendencia que no le correspondía, valiéndose para tal ejecución de la presentación de constancias falsas o cuyo contenido era falso;

6o.) que el letrado instructor, en la relación circunstanciada de hechos probados, establece que se pudo comprobar que el imputado incurrió en una conducta tipificada como falta administrativa y que los motivos argumentados para tal ejecución no lo relevan de responsabilidad;

7o.) que analizados los obrados se arriba a idéntica conclusión que el instructor sumariante y la dirección de la Unidad Sumarios, en tanto surge que el recurrente realizó una maniobra que tuvo por fin la obtención de un beneficio indebido a expensas de esta Intendencia;

8o.) que surge de su propia declaración que tenía conocimiento que estaba cometiendo un acto reñido con sus deberes funcionales y a su vez conocía que podía recurrir al Equipo de Salud Vincular para que lo ayude con la problemática que esgrime como causante de su accionar; es decir que entre recurrir por su problema al equipo de salud, a una ayuda psicológica externa o solicitar días de licencia médica, como lo hizo en forma posterior, prefirió ejecutar la conducta imputada;

9o.) que se entiende que el funcionario habría acreditado con la prueba aportada al procedimiento una situación de stress laboral y de conflictividad vincular, pero no comprobó el abuso y mucho menos pudo probar una situación que lo llevara a perder la consciencia de sus actos;

10o.) que asimismo también se comparte la apreciación que de la prueba realizó el letrado instructor, quien tomó en cuenta cada elemento probatorio por sí y en su conjunto, realizando un examen racional de ellas de acuerdo a las reglas de la sana crítica;

11o.) que por ello, si bien se cuenta con un informe que diagnostica la omnibulación de

consciencia y que pareciera indicar que el funcionario no era consciente de sus actos, existe un gran caudal probatorio que indica lo contrario, empezando por la propia declaración del sumariado y siguiendo por la negativa a expresar quién le extendió la constancia falsa, para no perjudicarlo, por los informes de los técnicos de esta Intendencia y la apreciación misma de los hechos que indican la elaboración de un plan para la obtención de un beneficio;

12o.) que el funcionario solicitó 35 días de licencia por estudio, desconociéndose si a sabiendas o no de la maniobra que después cometería, pero cuando no rindió el examen correspondiente ya conocía que estaba en falta y aún así trató de justificar el beneficio y para tal justificación se valió de un documento falso, o cuyo contenido era falso, lo que no hizo solo sino en forma concertada con un funcionario de un centro educativo;

13o.) que de acuerdo a lo expuesto y del examen racional de la prueba y de los hechos que se acreditaron, se estima que estuvo suficientemente probado el dolo en la conducta del impugnante;

14o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Pablo Badín, CI 4.549.836-1, contra la Resolución N° 2767/18 de 18/06/18, por la cual se le aplicó una sanción de tres meses de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en responsabilidad administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.423.3 lit. a) del Vol. III del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para

notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2094/19 del 09/05/2019

Se designa en misión de servicio a la funcionaria Sra. María Inés García, por el período comprendido entre el 19 y el 26 de mayo de 2019 inclusive.

N° de expediente: 2019-8008-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2095/19 del 09/05/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Daniel González, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Gimena Urta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-

N° de expediente: 2019-3025-98-000297

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2096/19 del 09/05/2019

Se reglamenta el Decreto N° 37051.-

N° de expediente: 2019-5140-98-000175

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2097/19 del 09/05/2019

Se incluye al funcionario Sr. Eduardo Guerrero y otros/as en la Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019 relativa a la presupuestación de funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís.-

N° de expediente: 2019-5140-98-000180

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Inés García, por el período comprendido entre el 19 y el 26 de mayo de 2019, para participar en la Reunión Anual 2019 de Ciudades Creativas Literarias UNESCO, a realizarse en las ciudades de Norwich y Nottingham, Inglaterra, y la asignación de una partida especial de U\$S 359,64 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y nueve con 64/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Inés García la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 359,64 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y nueve con 64/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, por el período comprendido entre el 19 y el 26 de mayo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 359,64 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y nueve con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior

a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Daniel González, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Gimena Urta;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Daniel González, CI N° 1.817.647, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Gimena Urta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Secretaría General, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: que el Art. 1º del Decreto N° 37051 de fecha 2 de mayo de 2019 facultó a esta Administración a presupuestar durante el presente periodo de gobierno a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato de la Unidad Teatro Solís que hubieran ingresado mediante concurso de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto;

RESULTANDO: 1º.) que de acuerdo a dicha norma los/as funcionarios/as deberán haber prestado funciones en forma ininterrumpida, superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos por esta Administración;

2º.) que asimismo dispuso que los/as funcionario/as fueran presupuestados/as en las Carreras del actual Sistema Integrado de Remuneraciones (SIR) que se correspondan con las tareas para las cuales fueron contratados ingresando por la base de la misma y en caso de no coincidir con exactitud la presupuestación se efectuará en una carrera que contenga el mayor grado de similitud con las tareas correspondientes a la función de contrato, facultando además a esta Administración a crear los cargos necesarios abatiendo las correspondientes partidas de contratación y a reglamentar los procedimientos correspondientes estableciendo los requisitos que deberán cumplir los/as funcionarios/as;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional ha elevado un proyecto de reglamentación de las disposiciones referidas;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 1º del Decreto N° 37051 de fecha 2 de mayo de 2019 de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1º.- Presupuestar a partir del 8 de mayo de 2019 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y en las Carreras del actual Sistema Integrado de Remuneraciones (SIR) que se correspondan con las tareas para las cuales fueron contratados ingresando por la base de la misma y que opten por su presupuestación. En caso de no coincidir con exactitud la presupuestación se efectuará en una carrera que contenga el mayor grado de similitud con las tareas correspondientes a la función en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes en el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) haber cumplido y superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente;

II) durante el transcurso de los últimos 12 (doce) meses al 31 de diciembre de 2018:

a) no haber sido objeto de sanciones impuestas y/o aplicadas dentro de dicho periodo;

b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias;

c) no haber registrado más 36 (treinta y seis) días de licencia médica, exceptuando las producidas por accidentes laborales o por embarazo. Aquellos casos que excedan los 36 (treinta y seis) días de licencia médica y registren un presentismo del 100% podrán ser analizados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional el que elevará informe circunstanciado de la situación de cada uno/a a la División Administración de Personal para su consideración;

d) no haber sido incluidos/as en régimen de cambio o limitación de tareas

por causal médica durante más de 30 (treinta) días, con excepción de los casos originados por embarazo de la funcionaria. Las situaciones de limitaciones o cambio de tareas a consecuencia de accidentes laborales no serán por sí solas obstáculos para la presupuestación.

Artículo 2º.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1º se hará mediante la revisión de los partes mensuales de incidencias (PMI) correspondientes al periodo respectivo, sin perjuicio del valor probatorio de otros medios en caso de que aquellos no reflejen la realidad de lo acontecido.

Artículo 3º.- No serán presupuestados/as quienes al 8 de mayo de 2019 se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) en uso de licencias sin goce de sueldo por cualquier motivo o cumpliendo tareas en comisión en otros organismos;

b) con sumario investigación administrativa en trámite.

Artículo 4º.- Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación en virtud de no haber cumplido con el período de evaluación inicial a consecuencia de embarazo o accidente laboral podrán ser presupuestados/as con posterioridad a partir de la Resolución que lo disponga, una vez cumplido el período de evaluación en forma satisfactoria así como los restantes requisitos establecidos en la presente. Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario o investigación administrativa en trámite de acuerdo al artículo anterior, podrán ser presupuestados/as a partir de la Resolución que lo disponga una vez finalizados dichos procesos siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los restantes requisitos establecidos en la presente.

Artículo 5º.- Los funcionarios que sea presupuestados al amparo de esta norma deberán continuar prestando funciones en la Unidad Teatro Solís bajo el régimen de función de contrato dejando en suspenso el cargo presupuestal al que acceden, percibiendo además del sueldo base y la compensación unificada que a cada uno/a corresponda una partida especial

hasta completar el valor de la retribución que tuvieran al momento de la presupuestación debiendo cumplir carga horaria anterior a la misma, con la finalidad de que mantengan el monto de su actual retribución. Dicha cantidad se ajustará en cada oportunidad que se produzcan los aumentos salariales de los/as de la Intendencia de Montevideo. Esta partida será percibida por dichos/as funcionarios/as en tanto presten efectivamente funciones en la Unidad Teatro Solís, cesando automáticamente cuando dejen de prestar funciones en la misma por cualquier motivo, sin excepciones.

Artículo 6°.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, proyectará las presupuestaciones teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la presente Reglamentación.

Artículo 7°.- Las situaciones no previstas serán resueltas por la División Administración de Personal en consulta con la Unidad Selección y Carrera Funcional.

Artículo 8°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de realizar ampliaciones o modificaciones a la presente Reglamentación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Selección y Carrera Funcional.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: que solicita incluir a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, que se desempeñan en el rol de conducción, en la Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019 relativa a la presupuestación de funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en la Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019 relativa a la presupuestación de funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CIN°
Guerrero, Eduardo	1.644.059
Kolenc, Paula	2.844.153
Rosendorff, Sofía	2.812.966
Blanchet, Martín	1.990.623
Galván, Jenny	1.997.215
Díaz, Ma. Belén	2.775.867
Lasa, Yamandú	3.617.122
Cabrera, Jorge	1.779.371
Sienra, Marcelo	1.975.011
Fagúndez, Oscar	3.805.837
Ferrando, Diego	1.953.031

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes para la notificación de los funcionarios que se hará con la hoja de liquidación del mes de mayo, a las Unidades Teatro Solís e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2460/19 del 20/05/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando Lodeiro, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.
N° de expediente: 2019-7114-98-000067
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2468/19 del 20/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Dra. María del Carmen Leizagoyen y Dr. Álvaro Modernell, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de mayo de 2019 inclusive, por su participación en el "XXVI Congreso de la Asociación de Parques Zoológicos y Acuarios (ALPZA)", desarrollado en la ciudad de Santiago de Chile.-
N° de expediente: 2019-1387-98-000010
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASANTIAS

o.- Resolución N° 2470/19 del 20/05/2019

Se convalida, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. Valentina Gesualdi, por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 7 de abril de 2019 inclusive.
N° de expediente: 2019-5234-98-000002
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2472/19 del 20/05/2019

Se modifica desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 1680/15 de fecha 17 de abril de 2015 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Quím. Raquel Piaggio, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Ministro Ing. Guillermo Moncecchi.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000839

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2474/19 del 20/05/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2011/19 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000529

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2475/19 del 20/05/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2013/19 relativo al pago de una compensación especial por única vez a favor de los funcionarios Sra. Valeria Fontán y Sres. Fernando Toja y Alejandro Turell.

N° de expediente: 2019-3011-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada al funcionario Cr. Fernando Lodeiro por Resolución N° 5325/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5255/18 de fecha 12 de noviembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando Lodeiro, CI N° 2.803.850, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios/as Dra. María del Carmen Leizagoyen y Dr. Álvaro Modernell, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de mayo de 2019 inclusive, para participar del "XXVI Congreso de la Asociación de Parques Zoológicos y Acuarios (ALPZA)", desarrollado en la ciudad de Santiago de Chile y la asignación a cada uno/a de una partida especial de U\$S 251,42 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 42/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Artes y Ciencias se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno/a de los/as referidos/as funcionarios/as la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,42 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 42/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Dra. María del Carmen Leizagoyen, CI N° 1.445.599 y Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de mayo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva

de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a cada uno/a de los/as citados/as funcionarios/as la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,42 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 42/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los/as funcionarios/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Valentina Gesualdi, quien se desempeña en la Unidad Central de Atención Telefónica;

RESULTANDO: 1º.) que la referida Unidad solicita la interrupción de su pasantía por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 7 de abril de 2019 en el que usufructuó licencia médica debido a la realización de una cirugía de urgencia;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. Valentina Gesualdi, CI N° 5.207.620, quien se desempeña en la Unidad Central de Atención Telefónica, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 7 de abril de 2019 inclusive.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 1680/15 de fecha 17 de abril de 2015 que autorizó el pase en comisión de la funcionaria Quím. Raquel Piaggio al Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: que debido al cambio de autoridades en el referido Ministerio corresponde modificarla estableciendo que el pase en comisión de que se trata es para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Ministro Ing. Guillermo Moncecchi;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 1680/15 de fecha 17 de abril de 2015 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Quím. Raquel Piaggio, CI N° 3.048.661, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Ministro Ing. Guillermo Moncecchi.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente, y al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2011/19 de fecha 29 de abril de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2011/19 de fecha 29 de abril de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 52.025,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil veinticinco) que percibe el funcionario Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, y de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 31.215,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos quince) que percibe el funcionario Sr. Wilson Espinosa, CI N° 1.763.123, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2013/19 de fecha 29 de abril de 2019 que dispuso el pago de una compensación especial por única vez a favor de los funcionarios Sra. Valeria Fontán y Sres. Fernando Toja y Alejandro Turell, por su actuación como miembros de la comisión evaluadora del llamado a talleristas de cooperativas de artistas interesados en participar en Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2013/19 de fecha 29 de abril de 2019 relativo al pago de una compensación especial por única vez a favor de los siguientes funcionarios, según se detalla, por su actuación como miembros de la comisión evaluadora del llamado a talleristas de cooperativas de artistas interesados en participar en Esquinas de la Cultura:

Nombre	CI N°	Monto
Valeria Fontán	2.996.779	\$ 37.500
Fernando Toja	1.312.645	\$ 37.500
Alejandro Turell	1.903.292	\$ 34.124

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1159	20	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S